



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000250

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 914-2018/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 375-2018-INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquella personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado(a), y designado(a) mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 237 de fecha 6 de agosto de 2018, se encargó temporalmente al servidor CAS abogado JONATHAN DAPENA MORALES las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría;



Que, con Memorandum N° 914-2018/INABIF.UA de fecha 27 de agosto de 2018, la Unidad de Administración del INABIF comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica que mediante Carta N° 608-2018/INBABIF-UA-SUPH de fecha 20 de agosto de 2018 se aceptó la renuncia presentada por el abogado JONATHAN DAPENA MORALES con efectividad a partir del 23 de agosto de 2018, por lo que corresponde encargar a otro servidor las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF;

Que, conforme a lo solicitado por la Unidad de Administración y la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 375-2018-INABIF/UAJ, de fecha 27 de agosto de 2018, corresponde encargar al servidor CAP abogado JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF; a fin de asegurar la efectividad del funcionamiento de dichos órganos instructores, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría;

Con la visación de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Decreto Legislativo N° 1337; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura al abogado JONATHAN DAPENA MORALES de las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con efectividad al 23 de agosto de 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR al servidor CAP abogado JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicha Secretaría; en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CAP abogado JUAN VICENTE CAYCHO CERVANTES y a las unidades orgánicas correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000250

N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 AGO. 2018

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



109520

109520

109520